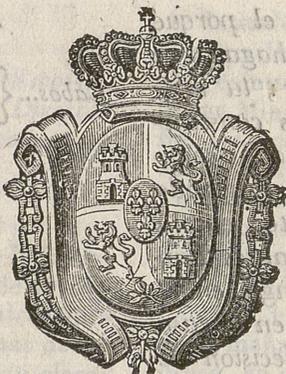


Núm. 13.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 31 de Enero de 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 18.

Circular recordando á las Comisiones locales de Instrucción primaria y demas Autoridades encargadas de los Estudios públicos, la necesidad que tienen de suscribirse al Boletín oficial de Instrucción pública.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 24 del actual se me comunicó la Real orden circular siguiente:

En 31 de Enero del año último se dirigió por este Ministerio á los Jefes políticos de las Provincias la circular siguiente:

„S. A. el Regente del Reino se ha enterado con sentimiento de una exposicion del encargado por la Direccion general de Estudios de la inspeccion directa é inmediata del Boletín oficial de Instrucción pública, por la cual hace presente al Gobierno la falta de cumplimiento que en algunas Provincias se advierte de las órdenes circuladas por este Ministerio respecto á aquella importante publicacion.

Consistiendo el objeto principal del Boletín en la comunicacion de las órdenes del Gobierno y de la Direccion general de Estudios á los establecimientos de Instrucción pública del Reino y á las Autoridades y Comisiones provinciales y locales que entienden en esta interesante parte de la administracion, es imposible que á ellas se dé el debido cumplimiento no recibíendose por las expresadas Autoridades y Comisiones la referida publicacion.

El insignificante precio de 30 reales anuales que el Boletín cuesta, franco de porte, proporciona una verdadera economía á las mismas Comisiones, que á haber de recibir las frecuentes comunicaciones que por el Boletín se las dirigen por el medio ordinario, gastarían anualmente una cantidad mucho mayor.

Agregada esta razon de economía, la primera que el Gobierno consultó al interés de las aplicaciones que sobre los diferentes ramos de Instrucción pública se dan en el Boletín, y la multitud de datos y consejos que contiene, la falta de esta publicacion en las Corporaciones encargadas del Gobierno de las enseñanzas públicas se hace mucho mas sensible.

Estas consideraciones han movido el ánimo de S. A. á encargar á V. S. que haga conocer á las Comisiones locales de Instrucción primaria de esa Provincia y demas Autoridades encargadas de los Estudios públicos, la necesidad en que estan de recibir y consultar el Boletín oficial, ya para aprovecharse de cuantos encargos y explicaciones se les hacen en el mismo, ya para ejecutar y cumplir las órdenes del Gobierno que por este medio se les comunican.

S. A. espera que V. S. mirará esta orden con el interés que se merece y me encarga le prevenga, como de su orden ejecutivo, que remita V. S. á este Ministerio de mi cargo á fines del próximo mes de Febrero un estado comprensivo de las Comisiones, Maestros de primeras letras, Establecimientos y Autoridades que se hallen suscriptas al Boletín oficial de Instrucción pública, advirtiéndole las que lo hubieren hecho despues de recibida esta orden en ese Gobierno político.”

S. A. el Regente del Reino ha acordado se reproduzca la precedente circular, como lo hago de su orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación de la Península, reencargando á V. S. el mas exacto cumplimiento.

Lo que se inserta en este Boletín para que los Ayuntamientos constitucionales, Comisiones locales de Instrucción primaria, Maestros de primeras letras, Establecimientos y demas Autoridades de esta Provincia, remitan á este Gobierno político antes del dia 20 de Febrero próximo la noticia respectiva de hallarse ó no suscriptos al Boletín oficial de Instrucción prima-

ria, expresando en el caso negativo el porqué no lo verificaron, así como los que lo hagan con posterioridad al recibo de esta circular; la misma que se hará saber por los Alcaldes constitucionales á todas las Autoridades y personas comprendidas en sus respectivos pueblos, exigiendo de las mismas el debido cumplimiento; en la firme inteligencia que los citados Alcaldes han de ser los responsables de que le tenga en el tiempo y forma prefijado; pues que en el caso contrario me veré en la dolorosa precision de dirigir contra ellos los apremios y demas que corresponda al exacto cumplimiento de cuanto queda prevenido. Valladolid 28 de Enero de 1843. = Luis Sagasti.

Sétima Comandancia de Carabineros del Reino. = Incluyo á V. S. la adjunta relacion comprensiva de los individuos que de la extinguida Comandancia de esa Provincia han dejado de pertenecer al Cuerpo por no acomodarles continuar en el servicio.

Como estos individuos se hallen armados á su costa no me corresponde recogerles las armas, y tanto para esto como para evitar cualquiera ocurrencia desagradable, que á pretexto de tales Carabineros pudieran causar, quisiera merecer de la fina atencion de V. S. se sirviese publicar en el Boletin oficial de la Provincia, que tan dignamente rige, sus nombres, para que sepan las Justicias y mas personas á quienes corresponda no son tales Carabineros, y que por lo tanto no deben gozar de ninguna de las prerogativas que les corresponden. Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 19 de Enero de 1843. = Javier María Mendoza. = Señor Gefe superior político de la Provincia de Valladolid.

SÉTIMA COMANDANCIA DE CARABINEROS DEL REINO.

Relacion de los individuos que son baja en esta Comandancia por no acomodarles seguir el servicio.

Carabineros que pertenecian á la Provincia de Zamora.

Miguel García Escaja.
Juan Rebollo.
Ventura Alcalde.
Juan Rodriguez.
Mariano Marras.
Juan Gonzalez.
Prudencio Ferrer.
Miguel Barrueco.
Miguel Sanchez.
José Godino.
Nicanor de la Calle.
Manuel García Mateos.
Clemente Ventureira.

Idem á la Provincia de Avila.

Manuel Zurita.
Gonzalo Nieto.
Hilario del Olmo.

Idem á la Provincia de Valladolid.

Cabos... {
Joaquin Soblechero.
Miguel Sendino.
Lucas Salas.
Francisco Fernandez.
Juan Perez.
Casimiro García.
Agustin Marcos.
Alfonso Cayuela.
Valentin Perez.
Francisco Hernandez.
Pedro Reinoso.
José Alvarez.
Tomás Andrés Fernandez.

Idem á la Provincia de Leon.

Cabos... {
Ramon Alonso Canseco.
Francisco Javier García.
Manuel Lopez.
Calixto Dominguez.
Bernardo Fernandez.
Manuel Suarez.
Marcelino García.
Pantaleon Celada.
Alejo Ramos.
Manuel Gonzalez.
Mateo Sanchez.
Miguel Colinas.
Isidoro Martinez.
José Ore.
Alejo Diaz.

Idem á la Provincia de Salamanca.

Mariano Arias.
Domingo García.
Gabriel Pereira.
Juan Rodriguez.
Francisco Nicolás.
Francisco Moreno.
José Vila.
Cristóbal Diago.
Vicente Castilla.
Angel Martin.
José Gonzalez.
José Manuel Calvo.
José Rincon.
José María Gimenez.
Juan Sanz.
Venancio Elena.
Ignacio Benito.
Nicolás Colleto.
Agustin García.

Idem á la Provincia de Palencia.

Cabo.... Don Francisco García.

Zamora 19 de Enero de 1843. = Javier María Mendoza.

Insértese. = Luis Sagasti.

DISCURSO

pronunciado por el Dr. D. Ventura García Escovar, en el acto de tomar posesion del cargo de Director de la Sociedad Económica de Rioseco.

SEÑORES:

El alto honor que acaba de dispensarme la Sociedad, favoreciéndome con el grato empleo de su Director, es un título que lisongea muy dulcemente mi corazón, y que escede todas las esperanzas de mi amor pátrio. Mi deber primero, al ocupar tan elevado puesto, es ofrecer la expresion de mi gratitud á los dignísimos Sócios que han tenido la bondad de honrarme con su confianza. La empresa que hoy tomamos sobre nuestros hombros es árdua y fatigosa, pero grande y noble. Este santuario de prosperidad y civilizacion que hoy abre sus doradas puertas puede ser con el tiempo y nuestros esfuerzos un tesoro de prosperidad, ventura y civilizacion á nuestro caro país; puede ahuyentar la miseria, estirpar el crimen y atenuar los males de nuestro ser. Las fuentes de la felicidad pública se abrirán al impulso de nuestro brazo, el destino labrará para nuestros Compatriotas una página de bendicion, y nosotros tendremos por galardón de nuestro desvelo un recuerdo de la posteridad. Esos campos brotarán la abundancia y el bienestar: esos talleres serán el depósito de la aplicacion y el progreso: esos almacenes comerciales serán un centro de vida y utilidad; nuestras Cátedras, por fin, serán la palestra del talento y la cultura. Yo espero con la cooperacion de mis dignísimos cólegas y con el patriotismo de la Sociedad, hacer tremolar en la antigua Julia Augusta, y en esta Comarca honrada y laboriosa, una bandera de engrandecimiento individual y societario, en cuyos cuarteles se lea un tiempo *Instruccion, Felicidad, Riqueza* y en cuyo centro ponga un laurel la gratitud del porvenir. = El Director, Dr. Ventura García Escovar.

ANUNCIOS.

Don Felipe Sicilia, del Consejo de S. M., Intendente Subdelegado de todas Rentas nacionales de esta Ciudad y Provincia de Valladolid, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de Don Miguel Moro y demas personas que se crean con derecho á las casas señaladas con los números 13 y 14, que en la Ciudad de Rioseco y su calle titulada Corro de San Pedro, pertenecieron al suprimido convento de San Pedro Mártir, Orden de Dominicos de la misma Ciudad, como procedentes del concurso de Escobar, y hoy se administran por cuenta de la Hacienda pública, para que en el término de nueve dias se presenten á deducirle en este Juzgado por medio de Procurador y con poder bastante, con apercibimiento de que pasado sin verificarlo se procederá á su venta conforme á leyes y órdenes vigentes, parándoles el perjuicio que haya lugar sin mas citarles ni emplazarles, pues por el presente se les cita, llama y emplaza general y perentoriamente por tercero y último término. Dado en Valladolid á 23 de Enero de 1843. = Sicilia. = Por mandado de su Señoría, Genaro Herrero Blanco.

Intendencia general militar. = En cumplimiento á orden de S. A. el Regente del Reino que me ha sido comunicada en el dia de ayer por el Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se saca á pública subasta la construccion de prendas de primera puesta de vestuario que se expresan á continuacion para 24,395 reemplazos que de la última quinta han ingresado en las diferentes armas del Ejército, y he dispuesto que se verifique en la Sala de remates de esta Intendencia general, sita en el ex-convento del Cármen, calle del Duque de la Victoria, á las doce de la mañana del dia diez del próximo mes de Febrero, en cuyo punto se hallarán con algunos dias de anticipacion las prendas y pliegos de condiciones, con arreglo á las que ha de subastarse y contratarse este servicio, que se imprimirá y publicará oportunamente para conocimiento de los que quieran tomarle á su cargo; con el bien entendido que concluido el remate, no se admitirán proposiciones por ventajosas que sean, pues que todas deberán someterse á la puja de la pública concurrencia.

Prendas de vestuario.

- Pantalones de lienzo para Caballería y Artillería montada.
- Pares de polainas para Infantería, Artillería é Ingenieros.
- Chaquetas de bayeta para todas las armas.
- Idem de lienzo para la Caballería y Artillería montada.
- Corbatines á dos por plaza para todas las armas.
- Pares de tirantes para idem.
- Morral para idem.
- Gorra de cuartel para idem.
- Pantalón de paño para idem.
- Bolsa de aseo completa para idem.
- Escobilla con agujeta y cadenilla para idem.
- Pares de guantes para Caballería y Artillería montada.
- Pares de espolines para idem.
- Charreteras y hombreras para Caballería, Artillería é Ingenieros.

El número de prendas generales para todas las armas y el de las particulares para la Caballería, Artillería é Ingenieros, es el correspondiente al número de reemplazos ingresados en cada una, en la forma siguiente.

| | | |
|-----------------------------------------|-------|-----------|
| Infantería | 17017 | } 24,395. |
| Artillería de á pie | 3069 | |
| Idem en las Brigadas montadas | 355 | |
| Idem de las de Montaña | 544 | |
| Ingenieros | 151 | |
| Caballería del Ejército | 3259 | |

Es copia. = Rubio.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Medina del Campo convoca á todos los hacendados forasteros para que concurran á Junta que se celebrará el dia 5 de Febrero y hora de las once de su mañana en las Salas Consistoriales, á fin de que nombren representante que entienda en los amillamientos y repartimientos de contribuciones del presente año, en conformidad á lo prevenido por S. E. la Diputacion provincial. Asimismo se les hace

saber presenten relaciones juradas de su respectiva riqueza en la Secretaría de dicha Corporacion en el término de quince dias, y á los que no lo verifiquen no se les admitirá reclamacion alguna.

El Ayuntamiento constitucional de Bamba convoca con igual objeto para el dia 6 de Febrero á las diez de su mañana.

El de Casasola de Arion para el dia 2 del mismo á las doce de su mañana.

Sociedad artística general de Socorros mútuos.= Comision provincial.= La Comision central en comunicacion de 18 del actual previene se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia el siguiente anuncio.

„Sociedad artística general de Socorros mútuos.= Comision central.= Doña Petra Recacha, natural de la villa de Cañizar, en la Provincia de Guadalajara, muger legítima del Sócio Don Francisco de Paula Astudillo, labrador propietario y Administrador que fue del Excmo. Señor Duque del Infantado en la villa de Saldaña, Provincia de Palencia, y que residió en la misma, ya difunto, ha acudido á esta Comision central por conducto de la provincial de Palencia, reclamando la pension de viudedad de seis reales diarios que los Estatutos la conceden como tal viuda; y conforme á lo prescripto en el párrafo 2.º, artículo 39 y el 43 de aquellos.

El Don Francisco de Paula Astudillo se inscribió en la Sociedad en el concepto de labrador propietario y durante el término concedido para los fundadores el dia 6 de Setiembre de 1841, diciendo haber nacido en la villa de Alija de los Melones, provincia de Leon, el 9 de Diciembre de 1792. Teniendo por consiguiente al inscribirse 48 años, 8 meses y 28 dias. Le fué expedida patente de Sócio fundador el 14 de Marzo de 1842 con el número 218 por tres acciones ordinarias con arreglo á lo prescripto en el artículo 212 de los Estatutos, habiendo pagado la cuota de entrada el 11 de Abril. Falleció en la villa de Benavente el 16 de Setiembre del año último.

Esta Comision central acordó en sesion de 16 del corriente abrir el juicio contradictorio que previene el artículo 58 de los Estatutos, á fin de que si algun Sócio tuviese noticia de cualquier circunstancia contra la exactitud de los datos expresados por la reclamante ó contra el derecho que alega para el goce de la pension, lo comunique dentro del término de un mes, á contar desde el dia en que se publique en el Boletin oficial de Valladolid, al Secretario general de la Sociedad que reside en la misma, calle de Teresa Gil, casa llamada de las Aldavas. Valladolid 17 de Enero de 1843.= Por acuerdo de la Comision central.= José Francés de Alaiza, Secretario general.”

Y esta Comision provincial en sesion de ayer acordó tuviese el debido cumplimiento. Valladolid 20 de Enero de 1843.= Francisco Perez, Secretario.

El Regimiento infantería de la Corona 5.º lijero Peninsular, de guarnicion en la Habana, tiene establecida su Bandera en esta Ciudad, donde se admitirán á los que voluntariamente quieran sentar plaza para servir á S. M. en los dominios de América por el tiempo de ocho años, y sean licenciados del Ejército, viudos sin hijos y mozos solteros, aun cuando estos últimos hubiesen sido sorteados y les hubiese tocado en las últimas quintas, cuyos reemplazos aun no se hubiesen incorporado en el Ejército, un número tan bajo que puedan creer serán declarados soldados, por estar mandado en diferentes Reales órdenes que éstos siempre que hubiesen sentado plaza en las Banderas de Ultramar continúen sirviendo en los Regimientos en que se alistaron, y cubran plaza por el cupo que les correspondió, para que de este modo nadie resulte perjudicado.

Acto continuo de ser filiados se les gratificará con 120 hasta 200 reales vellon, segun sus tallas y las circunstancias de saber leer y escribir, dándoles ademas el medio vestuario, y acreditándoles al carabiniero y tirador el haber de 200 reales vellon al mes, y 180 al cazador, que es lo que disfruta el soldado de infantería en aquella Isla. Valladolid 22 de Enero de 1843.= El Capitan Comandante, Vicente Espi.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 29 de Enero de 1843.

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| | Rs. vn. Mrs. |
| Han ingresado en este dia correspondientes á 68 imposiciones, de las cuales una es de nuevo imponente. | 3,396.. |
| Se han devuelto á peticion de 9 interesados. | 9,792.. 261 |

El Director de semana, Manuel de Alday.

MONTE DE PIEDAD.

En todo el presente mes de Enero se ha auxiliado por dicho establecimiento á 25 personas con la cantidad de 77,138. Han ingresado por 25 desempeños. 25,799.

El Director de semana, Antonio María del Valle.

Se halla vacante la plaza de Maestro Carretero de la villa de Villafrades, del partido judicial de Villalon, tiene este pueblo setenta pares de labranza, cuarenta son de mulas y treinta de bueyes, se le contribuye con doce celemines de trigo cada un par de mulas y diez el de bueyes. Los maestros que lo soliciten se dirigirán á dicho Ayuntamiento, franqueando el porte, hasta el dia 26 de Febrero que se proveerá.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este periódico en el mes de Enero de 1843.

Núm. 1.

Circular para que los Alcaldes constitucionales remitan á este Gobierno político la nota nominal y clasificada de todos los individuos que componen el Ayuntamiento de 1843.

Otra, declarando no se admitan ni reconozcan por los Jueces y Tribunales los nombramientos de Escribanos hechos por la Asociación general de Ganadero para conocer privativamente de los asuntos contenciosos, los cuales han de repartirse por turno como los demas negocios comunes.

Párrafos de la Memoria de la Junta de calificación de los productos de la industria española.

Núm. 2.

Circular encargando á los Alcaldes constitucionales la mayor actividad en la persecucion de ladrones y malhechores.

Núm. 3.

Circular encargando á los Alcaldes y Ayuntamientos auxilien á los Comandantes y demas dependientes del Resguardo para la persecucion y captura del contrabando.

Otra, recordando á los Ayuntamientos constitucionales de la Provincia la presentacion de las Matriculas de Subsidio y relaciones de Frutos civiles.

Núm. 4.

Decreto disolviendo el Congreso de los Diputados.

Circular señalando las disposiciones que se han de observar en la próxima eleccion de Diputados y propuesta de Senadores.

Otra, para que se persiga y capture á los desertores que se abriguen en los pueblos.

Núm. 5.

Circular permitiendo la introduccion de un ejemplar de las orlas, viñetas y letras de adorno que se inventen en otros países para que sirva de modelo á un establecimiento de estereotipia que se va á plantear.

Otra, mandando continúe la exencion de todo derecho á la Cochinilla que se produce en las Islas Canarias.

Otra, fijando á los pueblos el término del 15

al 20 del actual para el pago del último tercio de contribuciones de cuota fija del año próximo pasado.

Núm. 6.

Circular recordando el cumplimiento de la ley sobre el uso de los documentos de giro.

Núm. 7.

Circular para que todos los Escribanos y Notarios presenten sus títulos en la Contaduría de Rentas de esta Provincia.

Núm. 8.

Señalamiento de Distritos electorales.

Núm. 9.

Circular concediendo á esta Ciudad el permiso para que se celebre su feria anual desde el 20 al 29 de Setiembre.

Otra, mandando que las oficinas de Administración militar del duodécimo Distrito se trasladen á la plaza de San Sebastian.

Resúmen general del número de almas de cada uno de los pueblos de la Provincia.

Núm. 10.

Decreto nombrando Gefe político de esta Provincia al Señor Don Luis Sagasti.

Circular sobre la formacion de amirallamientos y repartimientos.

Núm. 11.

Circular encargando el pronto despacho de los expedientes de indemnizacion de los daños causados durante la guerra civil.

Núm. 12.

Circular mandando que á cada individuo de tropa de la guarnicion peninsular de Manila, se le aumente sobre su haber dos pesos fuertes mensuales.

Núm. 13.

Circular recordando á las Comisiones locales de Instruccion primaria y demas Autoridades encargadas de los Estudios públicos la necesidad que tienen de suscribirse al Boletin oficial de Instruccion pública.

